



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 17 ENE 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 104 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Instalación Pintura Temoplástica Vías Urbanas de La comuna de Concón", suscrito con fecha 08 de enero de 2019, entre la empresa Ingeniería y Servicios Profesionales Ingepro Limitada, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato denominado "Instalación Pintura Temoplástica Vías Urbanas de La comuna de Concón", celebrado entre la empresa Ingeniería y Servicios Profesionales Ingepro Limitada y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 08 de enero de 2019.

CONTRATO
"INSTALACIÓN PINTURA TERMOPLÁSTICA VÍAS URBANAS DE LA COMUNA DE CONCÓN"

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

INGENIERÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA

En Concón, República de Chile, a ocho de enero del año dos mil dieciocho, ante mí **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Sexta Notaría de Viña del Mar y Conservador de Bienes Raíces de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número [REDACTED] representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura número quinientos sesenta y siete, Concón, en adelante "el Municipio", y por la otra, la empresa **INGENIERÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones novecientos sesenta y nueve mil treinta guión uno, representada legalmente por don **CRISTIAN ROLANDO ADAMACO SOTO**, Chileno, empresario, Cedula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] ambos domiciliados en calle San Ernesto número mil ciento noventa, comuna de Temuco, en adelante "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil quinientos veintiuno, de fecha doce de noviembre del dos mil dieciocho, se aprueba las bases administrativas de la licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **INGENIERÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número cuatrocientos sesenta y nueve del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número treinta y seis, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil novecientos setenta y ocho, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **INGENIERÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA**, la licitación pública denominada **“INSTALACIÓN PINTURA TERMOPLÁSTICA VÍAS URBANAS DE LA COMUNA DE CONCÓN”**.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **INGENIERÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA**, el servicio denominado **“INSTALACIÓN PINTURA TERMOPLÁSTICA VÍAS URBANAS DE LA COMUNA DE CONCÓN”**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución. b) Mantener en la faena un Profesional o Técnico de Obra, quien será el nexo entre el Contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. Este Profesional o Técnico debe ser el indicado en su Oferta Técnica. c) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra el cual será visado por la Inspección Técnica y estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes. d) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la Inspección Técnica y hacer entrega de los respectivos Certificados, si correspondiese. e) Al término de las obras, el Contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionales, dejando limpio terreno y los trabajos ejecutados. f) Mantener vigentes las Cauciones de Garantía de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisionales y Definitiva, según le instruya oportunamente la Inspección Técnica. g) Disponer señalización oficial para trabajos en la vía pública y cierros provisionales según corresponda, según normativa del MINTRATEL, aislando la obra del tránsito de personas ajenas a las actividades de la faena si fuese necesario, se deberán implementar medidas especiales, que garanticen el adecuado aislamiento de los puntos de trabajo, proveer de cierros y todas las señalizaciones y signos de advertencia que sean necesarias tales como conos, barreras y otros, debiendo mantenerlos en buen estado, sin elementos cortopunzantes o peligrosos hacia el exterior, evitando cualquier tipo de interferencia con la actividad en la vía pública. La Recepción de las obras estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra de Tránsito y Operaciones.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista **será un monto total de setenta millones novecientos noventa y seis mil quinientos noventa pesos, Impuestos Incluidos.** La Municipalidad de Concón pagará al Contratista a través de un solo estado de pago, previa certificación conforme de la Unidad Técnica a través del ITO designado, teniendo en consideración lo siguiente: Para la presentación del único Estado de Pago se deberá adjuntar la siguiente documentación obligatoria: 1) Carátula Estado de Pago; 2) Presupuesto detallado por

lugares intervenidos en el que se registre el trabajo realizado en mt2; 3) Factura; 4) Certificado de la Inspección Comunal del Trabajo en el que se deje constancia que el Contratista no registra reclamos o deudas pendientes; 5) Fotocopias planillas de imposiciones declaradas y canceladas de los trabajadores que participen de esta obra; 6) Recepción conforme de los trabajos por parte del ITO; 7) Set de dos (2) fotografías donde se registre el antes y el después de los trabajos por cruce en archivo digital en CD de todos los puntos intervenidos, incluidos lomos de toro, si los hubiere; 8) Copia Boletín de Ingreso en caso de haberse cursado multas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 26; 9) Fotocopia de la caución del Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en plazos establecidos en estas Bases Administrativas.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de **20 días corridos**, contados desde la suscripción del Contrato o desde la Entrega de Terreno si este evento se realizare con fecha posterior. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. En cualquier caso, los oferentes podrán proponer, como plazo máximo de ejecución del trabajo, un periodo no superior a 45 días.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Tránsito y Operaciones, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Se aplicarán multas al Contratista por la vía administrativa, o en subsidio mediante cobranza judicial, por los incumplimientos que a continuación se señalan: **A) Por atraso en el término de la obra:** Si vencido el plazo de ejecución de la Obra, esta no se encontrara culminada, se dejará constancia en el Libro correspondiente, por el ITO de tal situación Contrato, sin haberse realizado la recepción provisoria de las obras contratadas, en cuyo caso se cobrará al Contratista una multa a razón del uno por mil por día de atraso, calculado sobre el valor total del Contrato. Las multas se cobrarán administrativamente, debidamente justificadas y se deberán cancelar directamente en Tesorería Municipal con antelación a la cancelación del Estado de Pago que corresponda. La Unidad Técnica a través del ITO evaluará aquellas situaciones de fuerza mayor que puedan retardar la entrega de las obras, a fin de aumentar el plazo de ejecución del Contrato, situación que en ningún caso ameritará el aumento del precio de éste, ni indemnización al Contratista de naturaleza alguna. El Contratista deberá formular la solicitud de aumento de plazo por medio del Libro manifold de Obra (debe ser entregado por el Adjudicatario) antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. De no ser así no se autorizará aumento alguno independientemente de la existencia de causas de fuerza mayor, a menos que el retraso sea demostradamente imputable a la Unidad Técnica. Sin perjuicio de ello el Contratista deberá entregar a la Unidad Técnica una nueva caución que cubra todo el periodo establecido en las Bases. Si vencido el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista no ha entregado a entera conformidad de la Municipalidad más del 80% de las obras contratadas, ésta queda facultada para poner término anticipado al Contrato, haciendo efectiva la caución que garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del mismo, pudiendo contratar la ejecución de las obras que queden pendientes con el Oferente que se estime conveniente. Este procedimiento tal como para el caso anterior debe respaldarse formalmente por el ITO en el Libro de Obra. Para efectos de pago de multas se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra; **B) Por incumplimiento de instrucciones de la ITO:** El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito en el Libro de Obra según lo establecido en las presentes bases conforme a los términos y condiciones del contrato. El incumplimiento de cada instrucción impartida por la I.T.O. será sancionada con una multa diaria de 1 Unidad Tributaria Mensual, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del Estado de Pago Único. Si el Contratista se resistiese a acatar la orden impartida, la Unidad Técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación del Estado de Pago Único, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de

anticipación al Contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste; **C) Descuentos por Concepto de Multas:** En caso que la Unidad Técnica aplique multas, estas deberán ser comunicadas al Contratista por escrito en el libro manifold, con el objeto que sean canceladas en Tesorería Municipal, previo a la cancelación del Estado de Pago.

SÉPTIMO: RESGUARDO DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista deberá entregar Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, que corresponderá a un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, pagadera en Concón, a El Contratista no podrá presentar garantías tomadas por terceros y ésta deberá ser de carácter irrevocable. Esta garantía deberá ser por un monto equivalente al **5% cinco por ciento del valor total adjudicado** y con una vigencia que exceda, a lo menos en 60 días corridos al plazo previsto para la Recepción de los trabajos materia de esta Propuesta., con la glosa: Garantiza Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato "Instalación Pintura Termoplástica Vías Urbanas de la comuna de Concón", debiéndose indicar el nombre del Tomador de la garantía el cual debe corresponder al mismo Oferente que presenta su propuesta. En el caso de Vale Vista o Depósito a la Vista se exige indicar la glosa y el nombre del Contratista. La garantía deberá ser tomada exclusivamente por el Contratista que participará en la propuesta, es decir la razón social o persona natural que participará. En el caso de la Unión Temporal de Proveedores puede ser tomada por cualquiera de sus integrantes. En el caso de Pólizas de Seguro no deberán contener cláusula de juicio arbitral y deberán indicar que cubren todo el contenido de las bases. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Esta garantía deberá ser entregada por el Contratista antes de suscribir el contrato en la Dirección de Tránsito y Operaciones. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Será responsabilidad del Contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato. Si el Contratista no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al Oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva Licitación. La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en las presentes Bases, previo informe de la Secretaría Comunal de Planificación, y de acuerdo a los requisitos para ello.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Contratista; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista; d) Es declarado en quiebra; e) Estado de notoria insolvencia del Adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas. Al verificarse incumplimiento por parte del Oferente se hará efectivo el documento de

garantía que se menciona en el punto 16.2 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando un ejemplar en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

ESRC/vrv.

Distribución

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Dirección de Tránsito y Operaciones.
- 5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

INUTILIZADA

MUNICIPALIDAD DE BONEN
DEPTO. DE CONTROL
16 ENE 2019
RECIBIDO HORA: _____